



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo seis (6) de dos
mil veintitrés (2023). Rad. 2021/0115

Antes de ordenar el emplazamiento de la demandada, conforme lo solicita el apoderado de la parte demandante, deberá gestionar la notificación del mandamiento de pago en la dirección física suministrada en el libelo de demanda y en la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4169ce6b9c8470565346ff05945350c4737a6fcc92e1bbf8d9ad5ba47d706ac5**

Documento generado en 06/03/2023 01:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>